

LEY R Nº 3057

COMISIÓN MIXTA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN HANTAVIRUS (COMIHAN)

Artículo 1º - Créase la Comisión Mixta de Apoyo a la Investigación en Hantavirus (COMIHAN), la que será integrada por miembros de la Legislatura y el Poder Ejecutivo Provincial.

Sus integrantes no percibirán remuneración alguna por dicha tarea.

Artículo 2º - Serán funciones de la COMIHAN:

- a) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, financiamiento para ser destinado a programas y/o proyectos de investigación referidos al Hantavirus, en lo referido a cualquiera de los aspectos biológicos, ecológicos, fisiopatológicos, epidemiológicos, sociológicos y médicos que pudieran aportar a la prevención y control de la enfermedad y al tratamiento de los enfermos.
- b) Instituir un mecanismo para la asignación de becas a investigadores nacionales o extranjeros, cuyos proyectos sean seleccionados a través de un concurso público y, en cuyo desarrollo, se incluya al menos parcialmente, la realización de tareas en el ámbito provincial.
- c) Proceder al monitoreo y control de los proyectos que se desarrollen, en los términos de las condiciones instituidas en el concurso y con arreglo a la legislación provincial vigente sobre bioética.
- d) Promover la difusión del destino de los fondos administrados y de los resultados obtenidos en los proyectos que se desarrollen.